



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de enero de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de enero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme al segundo informe del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad, de fecha 2 de diciembre de 2003 (S/2003/1070). Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera formular algunas observaciones, que figuran en el anexo.

Suiza está empeñada en luchar contra el terrorismo y ha cooperado activamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, así como con el Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001).

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Pierre **Helg**
Encargado de Negocios interino

Anexo de la carta de fecha 9 de enero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

Observaciones de Suiza en relación con el segundo informe del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) (S/2003/1070)

1. *Párrafos 77 y 80*

Las investigaciones realizadas por las autoridades de Suiza en el verano de 2003 en la oficina del catastro del cantón de Ticino revelaron que el Sr. Youssef Nada, el Sr. Ahmed Idris Nasreddin y la empresa Nada Management Organization SA no tenían propiedades inmobiliarias en ese cantón. De haberse comprobado la existencia de tales propiedades en el cantón de Ticino o en cualquier otro cantón, el Consejo Federal habría resuelto su congelamiento, con arreglo a la Constitución Federal.

En cuanto a propiedades comerciales, la empresa Nada Management Organization SA, con sede en Lugano (Suiza), ha estado en liquidación desde diciembre de 2001. En vista de que la liquidación casi ha concluido, la casa central de la empresa se ha cerrado y la empresa ya no tiene más oficinas en Lugano. Las investigaciones han comprobado que la empresa Nada Management Organization SA no tiene otras propiedades comerciales en Suiza.

2. *Párrafo 78*

Con respecto al pedido de la empresa Waldenberg SA de que se liberaran activos congelados, de lo cual se notificó al Comité de Sanciones con arreglo a la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad, cabe hacer la siguiente reseña de los hechos:

- En 1985, el solicitante adquirió un proyecto inmobiliario en Campione d'Italia (Italia);
- Las autoridades fiscales italianas gravaron esa transacción, pero el valor de la propiedad y, por consiguiente, el monto del gravamen fueron cuestionados. En 1987 la causa fue sometida a un tribunal fiscal italiano y las autoridades fiscales italianas apelaron la decisión del primer juez. La causa permaneció pendiente ante un tribunal de apelaciones italiano hasta octubre de 2001;
- En 1990 un banco de Lugano emitió una garantía en favor del solicitante para hacer frente a posibles reclamaciones de las autoridades fiscales italianas en relación con la mencionada transacción. El contrato de garantía incluía los honorarios de los abogados;
- En octubre de 2001 las autoridades judiciales italianas dictaron una sentencia definitiva en la que se fijaba el valor real de la propiedad, que resultó ser considerablemente mayor que el valor inicial. A la luz de dicha sentencia definitiva, las autoridades fiscales italianas impusieron un gravamen adicional sobre la propiedad;
- Las actuaciones ante las autoridades fiscales y judiciales italianas incluyeron los honorarios de los abogados.

Por consiguiente, corresponde hacer las correcciones siguientes al párrafo 78:

- El banco que emitió la garantía bancaria no es el Banco de Lugano;
- Los gastos no se relacionan con un pleito sobre impuestos sino con un gravamen fiscal impuesto a la compra por el solicitante de una propiedad inmobiliaria en Campione d'Italia (Italia);
- La compra de la propiedad se produjo en 1985, 14 años antes de que se aprobara la resolución 1267 (1999) y 16 años antes de que la empresa Al Taqwa Trade Property and Industry Company Limited (actualmente denominada Waldenberg AG y en liquidación) se incluyera en la lista consolidada de personas, grupos, empresas y entidades asociados con Osama bin Laden, Al-Qaida y los talibanes. Por lo tanto, los pagos no guardan ninguna relación con la venta de ningún activo como parte de la liquidación de Al Taqwa.

3. *Párrafo 101*

Si bien no se menciona explícitamente a Suiza, cabe suponer que el Sr. Nada habría tenido que atravesar Suiza al viajar de Campione d'Italia, un enclave italiano en territorio suizo, a Liechtenstein. Ello podría crear la errónea impresión de que las autoridades fronterizas de Suiza no están aplicando la prohibición de viajes, lo cual no es cierto. Las autoridades fronterizas suizas aplican estrictamente la prohibición de viajes en todos los puestos de control de fronteras. Sin embargo, por motivos prácticos y con arreglo a los acuerdos internacionales vigentes, no hay puestos permanentes de control de fronteras entre Campione d'Italia y Suiza, ni entre Suiza y Liechtenstein.

4. *Párrafo 154*

En este párrafo del informe se habla del problema que las armas “representan para Suiza, donde su contrabando es limitado”. Se trata de una acusación grave, que crea la errónea impresión de que las autoridades suizas no están aplicando el embargo de armas. Semejante afirmación general es inaceptable y debe rechazarse. En septiembre de 2003 dos miembros del Grupo de Vigilancia visitaron Suiza y no plantearon esa cuestión. Si el Grupo de Vigilancia hubiera tenido indicios de semejante actividad, cabe esperar que los hubiera señalado a la atención de las autoridades suizas para que éstas tomaran las medidas necesarias.

Suiza reitera su disposición a cooperar activamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y con el Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad. Lamenta, sin embargo, que el Grupo de Vigilancia no haya procurado obtener las aclaraciones necesarias sobre varias cuestiones tratadas en su informe. Por consiguiente, Suiza agradecería que se proporcionaran directrices claras al Grupo de Vigilancia para que en el futuro mantenga un diálogo más proactivo y transparente con los Estados Miembros interesados.